11 MAR 2015

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

779-15

PROYECTO DE ORDENANZA Nº

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE INSTITUYE BARILOCHE TOLERANCIA CERO ALCOHOL AL CONDUCIR. MODIF. ART. 52. ORDENANZA 2605-CM-15 Y DEROGA ART. 24. ORDENANZA 2548-CM-14.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ley 8.560 - Ley de Tránsito de Córdoba.

Ordenanza 2548-CM-14- Regulación venta y consumo de alcohol, licencia comercios venta bebidas alcohólicas.

Ordenanza 2255-CM-2011- Crea la Comisión "Mesa 6 de Septiembre".

Ordenanza 2605-CM-2015.

FUNDAMENTOS

Es conocido a nivel internacional, y nuestro país no escapa a esta realidad, que como señala la Organización Mundial de la Salud, el 50% de la morbi-mortalidad vinculada a accidentes de tránsito está asociada al consumo de alcohol. El alcohol hace que quien conduce deteriore marcadamente su función psicomotora y la capacidad para conducir con seguridad, ya que disminuyen las funciones cognitivas, perceptivas y motoras de manera que en cuanto mayor es el consumo, mayor es la pérdida de estas funciones. Se dispone de gran cantidad de datos e investigaciones sobre la pérdida de habilidad motora bajo la influencia del alcohol. Al respecto, la Organización Panamericana de la Salud sostiene que un conductor que bebe antes de manejar, tiene 17 veces más riesgo de tener un choque fatal.

En un informe de la Administración de Seguridad Vial en Autopistas realizado en E.E.U.U. se estudiaron los efectos del consumo moderado de alcohol sobre actividades relacionadas con el manejo de automóviles. En dicho informe se destacó que aún con niveles bajos de consumo,una copa de vino, disminuye la capacidad de ejecutar actos complejos, más allá de que en muchas ocasiones el conductor refiera sentir que con una copa de alcohol mejora sus habilidades. También, la investigación

permitió comprobar que a medida que aumenta el nivel de alcoholemia, aumenta la asociación entre mortalidad y consumo de alcohol. [1]

En nuestro país, salvo para los conductores de camiones o conductores profesionales, donde el límite legal es cero, o para los motociclistas (0,2), la ley establece un valor de 0,5 gramos por litro de sangre como máximo permitido de alcohol para conducir vehículos, valor que se alcanza aproximadamente con dos copas de vino. Al respecto cabe destacar que el valor estipulado por la ley está muy por encima de aquel que los especialistas reconocen como inocuo; es decir 0,5 gramos de alcohol en sangre disminuyen la velocidad de las reacciones reflejas y provocan una pérdida progresiva de las percepciones visuales laterales. [2] (*Ley 24.788 Art. 48 inc. a), modificando* el texto del inciso a) del Art. 48 de la Ley 24.449)

La conducción requiere atención y concentración, y muchos conductores creen en una falsa sensación de bienestar y no se dan cuenta que en realidad su capacidad se ha reducido. Ese conductor que se cree apto para conducir, genera un riesgo para la sociedad, riesgo que hoy en día podemos prevenir. Por lo tanto, queremos abordar un aspecto preventivo y formativo en los conductores. Creemos que una nueva norma que establezca la "tolerancia cero alcohol al conducir" será un primer paso para lograr una concienciación y un cambio de actitud en la sociedad. El objetivo es evitar futuros accidentes y no quedarnos a la espera un agravante en la penalización del conductor por la ingesta de alcohol.

En nuestro país, la medida de tolerancia cero alcohol a la hora de conducir se aprobó en Córdoba el 18 de diciembre de 2013, y comenzó a implementarse el 6 de junio de 2014. A partir de entonces ningún conductor puede manejar con un nivel superior a los 0 gramos de alcohol por mil centímetros cúbicos de sangre. A su vez, en la capital de Salta existe tolerancia cero desde mayo de 2014. El 40 por ciento de los conductores no pasaron el test el primer fin de semana que entró en vigencia la ley.[3] Asimismo, con el objetivo de reducir la cantidad de accidentes viales, el ministro del Interior y Transporte, Florencio Randazzo, presentó un proyecto de ley nacional de "tolerancia cero" al alcohol. La iniciativa prohíbe tomar alcohol para conducir cualquier tipo de vehículo, motos y cilindrados por las rutas nacionales.

Actualmente, en la ciudad de San Carlos de Bariloche contamos con la a Ordenanza 2605-CM-15, la cual en su artículo 52° establece los niveles de alcohol en sangre, multas e infracciones.

En este sentido, creemos esencial establecer la denominada "tolerancia cero alcohol al conducir", por ello solicitamos en la presente iniciativa modificar la escala e

1 http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/des_social/adic/observatorio/pdf/consumo_alcohol_accidentes_transito.pdf?menu_id=30659
2 http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/des_social/adic/observatorio/pdf/consumo_alcohol_accidentes_transito.pdf?menu_id=30659
3 http://www.cadena3.com/contenido/2014/08/30/133901.asp

incorporar una multa de 1500 pesos a quienes conduzcan con algún grado de alcohol de 0 a 0,51 g/l.

Además a fin de adecuar esta implementación plantemos la necesidad de derogar el artículo 24° de la Ordenanza 2548-CM-14.

Es importante resaltar que creemos sustancial declarar a la ciudad de San Carlos de Bariloche como una ciudad "tolerancia cero alcohol al conducir". La problemática de la conducción de vehículos habiendo ingerido alcohol es un tema que nos compete a todos. No solo se pone en riesgo la vida de la persona que decide manejar con sus capacidades disminuidas por la ingesta de alcohol, sino también corre riesgo la vida de sus acompañantes y los que en ese momento estén transitando.

AUTORES: Leandro Lescano, Carlos Valeri.

Arq. CARLOS VALERI
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Mesa 6 de Septiembre.

El proyecto original N° /15, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2015, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°)	Se declara al Municipio de San Carlos de Bariloche como "Ciudad Tolerancia Cero Alcohol al Conducir".
Art. 2°)	Se modifica el artículo 52° de la Ordenanza 2605-CM-15 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 52°) Conducir en estado de alcoholemia positiva dará lugar a la inhabilitación para conducir vehículos, además del pago de la multa correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá en cuenta los gramos de alcohol en litro de sangre:

	a) Graduación 0 g/l a 0,50 g/l: multa de $1.500. b) Graduación 0,51g/l a 0,60 g/l: quince (15) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de $3.000. c) Graduación 0,61 g/l a 0,75 g/l: treinta (30) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de $4.500. d) Graduación 0,76 g/l a 1,00 g/l: cuarenta (40) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de $8.000. e) Graduación 1,01 g/l a 1,75 g/l: cuarenta y cinco (45) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de $12.000. f) Graduación 1,76 g/l en adelante: ciento veinte (120) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de $15.000. Habrá reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción, dentro de un plazo no superior a dos años. Al producirse la reincidencia, las penas pecuniarias y de inhabilitación se duplican. Ante la constatación se debe hacer retención preventiva del carnet de conducir. Ante la negativa a realizar control de alcoholemia se establece una multa de $15.000."
Art. 3°)	Se modifica el artículo 24° de Ordenanza 2548-CM-14 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 24°) Es infractor el conductor del vehículo que sometido a la prueba, presente un resultado en el aire expirado que revele el nivel de alcohol superior a CERO (0) g/l. El conductor que se niegue a realizarse la prueba comete falta GRAVE y será sancionado de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza"
Art. 4°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.